

EN MÉXICO:

41.3%

de las mujeres de 15 años en adelante sufrieron violencia sexual en 2016.*

DE ACUERDO A LA CEAV:

Cada año, se cometen al menos

600 mil delitos sexuales.



Nueve de cada diez víctimas son mujeres.



Cuatro de cada diez de ellas tienen menos de 15 años de edad.

60% de las veces, los agresores resultan ser familiares o personas conocidas de las víctimas.

En 2018, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la negación del acceso al aborto a víctimas de violación sexual por parte de los servicios públicos de salud **constituye una violación a sus derechos humanos** (Amparos en revisión 601/2017 y 1170/2017).

Así, el máximo tribunal de justicia del país ha despejado toda posible duda en torno a la obligación legal de los prestadores de servicios de salud de garantizar el acceso al aborto en caso de violación sexual y, por extensión, en los demás casos que encuadren en las causales establecidas en los códigos penales.

NOM
046

Personal médico y de enfermería, trabajadores sociales de clínicas y hospitales públicos y privados de todo el país están sujetos a esta Norma.

¿Cuáles son los derechos de una víctima de violación?

- **Solicitar anticoncepción de emergencia y antirretrovirales** en cualquier centro de salud del sistema público, sin necesidad de denunciar.
- **Si está embarazada como consecuencia de la violación**, solicitar el procedimiento de aborto en cualquier centro de salud sin necesidad de denunciar.
- **Recibir atención médica por prestadores de servicios sensibilizados y capacitados**, que deberán actuar con profesionalismo, confidencialidad, honestidad y respeto a sus derechos humanos.
- **Decidir si presenta o no una denuncia ante el ministerio público**, sin que ello determine su acceso al aborto.
- **Si la víctima de violencia sexual es mayor de 12 años**, podrá solicitar el procedimiento de aborto sin el consentimiento de padre, madre o tutor legal.

NOM 046

En abril de 2016 se publicó una reforma a la **NOM 046**: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

¿Cuáles son las obligaciones del personal médico?

- **Ofrecer** anticoncepción de emergencia y antirretrovirales de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de la violación, así como toda la información pertinente, sin requerir denuncia.
- **Respetar** la autonomía de la mujer en sus decisiones y ofrecerle seguimiento médico, psicológico y de trabajo social.
- **Informar** a la mujer sobre su derecho a denunciar la violación, y sobre la existencia de las comisiones de atención a víctimas y centros de apoyo disponibles para orientarla sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa de quienes sufren de violencia familiar o sexual.
- **Brindar** el servicio de aborto a cualquier mujer que, bajo protesta de decir verdad, manifieste estar embarazada como resultado de una violación sexual.
- **Todas las instituciones públicas** deberán contar con personal médico capacitado no objetor de conciencia. Si no hubiera personal de salud capacitado para realizar un aborto, la institución deberá referir de inmediato a la mujer a una unidad de salud donde sí lo haya.